



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

AS. 566/15  
PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 14-09-15

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3414/2015**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. Jorge Federici Díaz, DNI N° 20845087, según nota ingresada al Concejo Deliberante por Mesa de Entradas, bajo el N° 366/2015; la Ordenanza Municipal N° 2863/11; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la presentación aludida, el Sr. Jorge Federici Díaz, propietario del emprendimiento de Restaurant ubicado en la calle Beavour N° 455, Sección H, Macizo 1, Parcela 06 solicita se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y así poder contar con la habilitación definitiva de su local; que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la Ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas; que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local; que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) EXCEPTUASE** del uso de suelo al emprendimiento comercial Restaurant, de Jorge Federici Díaz, individualizado como Sección: "H", Macizo: 1, Parcela: 06, calle Beauvoir N° 455, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la habilitación comercial del comercio en la actividad de Restaurant.
- Art. 2°)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3°)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
- Art. 4°)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad del fondo de comercio, de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.
- Art. 5°) DEROGUESE** la Ordenanza N° 3362/2015.
- Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015.**

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

MARCELO A. GUILLEN  
VICEPRESIDENTE 1°  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas